



## **R E S O L U C I Ó N N º 110/24**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 de marzo de 2024.

**VISTO**, que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, a través del Galpón 11 lanza la **CONVOCATORIA "MI PRODUCCIÓN EN EL GALPÓN" (MPG)**, que tiene como finalidad el acompañamiento, producción y asesoramiento de las/los artistas emergentes de nuestra ciudad que provenga de diversos géneros tales como rock / heavy / punk / blues / pop / cantautor/a solista / urbano (rap/trap/hip hop) / cumbia / ska / reggae / jazz / tango.

Que desde el Galpón 11 se propone generar un vínculo con el objeto de brindar un espacio coordinado y adecuado para los ensayos de producción, grabación, producción en vivo y mezcla del material desarrollo bajo la tutela de un/a productor asignado. El material se editará, distribuirá y difundirá en plataformas digitales y redes del Galpón 11 y de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario. Las/los artistas seleccionados recibirán un asesoramiento en materia de aspectos legales sobre derechos de autor, gestión musical, comunicación y prensa en redes, y producción de espectáculos. Asimismo formarán parte de la programación de eventos y recitales del Galpón 11; y

**CONSIDERANDO**, que esta convocatoria forma parte del Sistema de Fomento Cultural de Rosario que tiene como objetivos impulsar y fortalecer la actividad cultural independiente de Rosario, facilitar la participación ciudadana y potenciar su capacidad productiva; siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

### **LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, las siguientes Bases y Condiciones correspondiente a la **CONVOCATORIA "MI PRODUCCIÓN EN EL GALPÓN" (MPG)** organizado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, a través del Galpón 11:

#### **BASES Y CONDICIONES**

##### **1 - SOBRE LA POSTULACIÓN**

- 1.1. Se elegirán la cantidad de 5 (cinco) artistas, mediante la selección de un jurado idóneo.
- 1.2. La convocatoria está dirigida a bandas y/o solistas emergentes de la ciudad de Rosario y localidades limítrofes, como condición excluyente (<https://datos.rosario.gob.ar/territorio/ciudad-de-rosario>). Se admitirá que una/o o mas integrantes, hasta el 25% (veinticinco por ciento), de los miembros de la banda no residan en la ciudad o localidades limítrofes.
- 1.3. El periodo de inscripción estará vigente desde el día **10 de abril hasta el 25 de abril de 2024**. El

Galpón 11 se reserva el derecho a extender este período si lo considerase necesario, en cuyo caso lo comunicará de manera pertinente a través de la página web [www.rosario.gob.ar/cultura](http://www.rosario.gob.ar/cultura).

1.4. En el caso de las bandas que se postulan a la presente convocatoria deberán designar a una persona mayor de 18 años como representante; dicha persona podrá ser miembro de la banda o externo a ella.

1.5. En caso de que el artista sea menor de 18 años al momento de la inscripción, deberá presentar la debida autorización de madre/padre/tutor responsable. Dicha autorización deberá ser adjuntada en el formulario de inscripción.

1.6. Las bandas y/o solistas no deberán tener contratos vigentes que las/los vinculen a Sellos/Productoras/Editoriales, ni ningún documento similar que impida la inclusión al Programa.

1.7. El formulario de inscripción contará con los siguientes requisitos:

- Nombre y Apellido completo, Documento Nacional de Identidad, Número de teléfono celular y e-mail de cada integrante de la banda/agrupación. Además en la ficha de inscripción se solicitará que se aclare el Nombre y Apellido, dirección postal, teléfono, e-mail de quien oficie de representante del artista/banda. Además se deberá adjuntar foto del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso, de cada integrante donde se acredite domicilio y fecha/lugar de nacimiento.
- Las bandas y/o solistas deberán adjuntar al menos 3 materiales sonoros y/o audiovisual de manera excluyente.

1.8. Del total de los inscriptos a **MPG**, el equipo de producción del Galpón 11 será el encargado de revisar si cada una de las postulaciones cumplen con los requisitos dispuestos en las presentes bases y condiciones para su posterior evaluación por parte del jurado designado.

## **2- SELECCIÓN Y JURADO**

2.1. Se conformará un jurado de 6 (seis) personas, que evaluarán y elegirán a las/os seleccionados. Estará compuesto por 1 (un) miembro de la Secretaría de Cultura y Educación (presidente del jurado), 2 (dos) periodistas idóneos/as en la materia y 3 (tres) representantes de la música rosarina.

2.2. El presidente del jurado tendrá como tarea, no solo evaluar las postulaciones junto a los demás miembros del jurado, sino también la potestad de garantizar el normal cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y condiciones. Además en caso de empate, será quien tome la decisión final.

2.3. El jurado seleccionará teniendo en cuenta criterios vinculados a composición, arreglos, e interpretación.

2.4 El jurado adoptará los criterios de proporcionalidad que la Ley Nacional de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales establece para los eventos de música en vivo, entendidos como cupos mínimos.

## **3- SOBRE LOS SELECCIONADOS**

3.1. Entre las/os seleccionados y un equipo designado del Galpón 11, se elegirá el material que posteriormente será trabajado para su producción en sala y posterior grabación en el formato designado para el Programa.

3.2. Se vinculará a cada artista seleccionada/o con un/a productor/a musical, previamente seleccionado por la producción del Galpón 11, con quien trabajarán 1 (una) canción de manera integral (sala de

ensayo, estudio de grabación, producción en vivo en sus diferentes etapas).

3.3. La grabación, edición y mezcla del material producido por cada artista, se realizará con el equipo técnico del Galpón 11 en las instalaciones propias. Las fechas para ensayos y grabación de producción las fijará la Secretaría de Cultura y Educación. Las mismas podrán realizarse en directo o por separado, según el equipo de producción y el/la productor/a designada/o lo considere apropiado. Si luego de la fecha acordada, el proyecto no pudiera presentarse en tiempo y forma, la fijación de una nueva fecha quedará sujeta a la disponibilidad y criterio del Galpón 11. Los fonogramas resultantes de las sesiones de grabación realizadas en el Galpón 11, a través de **MPG**, serán de propiedad de cada artista teniendo la Municipalidad de Rosario los derechos de reproducción y uso.

3.4. El Galpón 11 definirá a su criterio la promoción de las producciones de cada uno de las/os artistas participantes, durante el presente Programa.

#### **4- CONSIDERACIONES GENERALES**

4.1. Las/os seleccionadas/os de **MPG** serán publicados en las redes sociales y pagina web del Galpón 11 y de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario ([www.rosario.gob.ar/cultura](http://www.rosario.gob.ar/cultura)) a partir del día **10 de mayo de 2024**.

4.2. Las/os participantes que no respeten o cumplan con las condiciones y requisitos previstos en estas bases y condiciones, no serán considerados inscriptos a la presente Convocatoria. Las/os participantes declaran que los datos insertos en la documentación presentada, son auténticos, teniendo carácter de declaración jurada.

4.3. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario resolverá, a su juicio y con carácter inapelable, cualquier eventualidad no especificada en las presentes bases y condiciones o que se derive de su interpretación.

4.4. El Galpón 11 se reserva la potestad de realizar una producción audiovisual a instancias de este Programa.

4.5. Si bien la presente Convocatoria está abierta para bandas y/o solistas de la ciudad de Rosario y ciudades limítrofes, los gastos de traslado y hospedaje que pudieran requerirse para participar de las grabaciones que surgieran a partir de la participación en la convocatoria, correrán por cuenta de los/las artistas seleccionados.

4.6 Las/os participantes se obligan a revisar y responder requerimientos mediante el correo electrónico declarado, el cual será válido para la recepción de todos los avisos, comunicaciones o notificaciones que se cursen en el marco de esta actividad.

4.7. Las/os participantes se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución de la presente actividad. No podrá exigir a la Municipalidad de Rosario compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. Las personas beneficiarias se reconocen ante la Municipalidad de Rosario como únicas responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con este y en ese sentido se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario.

4.8. Las/os participantes declaran conocer los términos de la normativa que regula la presente actividad,

y a su vez expresan conformidad con lo estipulado en ella.

4.9. Las personas responsables designadas por cada banda y/o solista aceptan en carácter de declaración jurada al momento de la inscripción que se afirman como titulares de derechos sobre los fonogramas postulados en la inscripción o que cuentan con las autorizaciones pertinentes para su presentación. Las/os postulantes garantizarán la indemnidad a la Municipalidad de Rosario frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

4.10. Las/os participantes conservarán todos sus derechos en relación a su participación en la composición, la autoría y/o la interpretación de los fonogramas de su proyecto musical, tanto aquellos enviados para la postulación como aquellos que resulten de la grabación en el marco de la presente convocatoria. La participación en la convocatoria no implica ninguna renuncia o cesión de derechos intelectuales o conexos en relación con los fonogramas postulados o registrados en el marco de la convocatoria, más allá de aquellas autorizaciones de difusión estipuladas en las presentes Bases y Condiciones.

4.11. El Galpón 11 se reserva el derecho de adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases y Condiciones o que surjan por aplicación de las mismas siempre que se preserven los objetivos de la convocatoria.

## **5- AUTORIZACIONES**

5.1. La aceptación de las presentes bases y condiciones implica el consentimiento de las/os participantes para que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario utilice sus datos personales, así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria o promocional relacionada con la presente convocatoria. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos no implicará remuneración ni beneficio alguno. Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual. Queda excluida de esta autorización toda otra utilización que persiga fines comerciales. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto musical.

5.2. La participación de los proyectos musicales en esta convocatoria implica de por sí la autorización a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario a realizar actos de reproducción y/o difusión de su material sonoro por todos los medios conocidos o por conocerse; a generar contenidos audiovisuales que tengan como objetivo primordial difundir la actividad realizada por los y las artistas participantes en el marco de la presente convocatoria, como así también, todo lo que corresponda a la difusión de las actividades que el sello Ciudad efectúa como programa de política pública, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

**ARTICULO 2º: INSERTAR**, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dar difusión en la página web municipal. Hecho, archivar.



María José  
Subsecretaría de Innovación Cultural  
Secretaría de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO